

Quito D.M. a 23 de junio de 2008.

*Quito*  
07 JUL 2008  
**ESCANEAR**  
DM

Superintendencia de  
Compañías  
07 JUL 2008  
José M. 16600  
Registro de Sociedades

Señor Abogado  
Francisco Arellano Razo.  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

*VALOR NOMINAL \$ 0,04*

Por medio de la presente informo a usted que la compañía MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA. con expediente No. 54313 realizó la siguiente cesión de participaciones:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. PARTICIPACIONES</b>
Esteban Paz	Eduardo Madriñán	4500
Rodrigo Paz	Eduardo Madriñán	200
Gloria Paz	Eduardo Madriñán	400

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinente.

Atentamente

Manuel Eduardo Madriñán Romo Leroux  
**Gerente General**  
**MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA.**

*OK.  
R.L.*

*CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
INGRESADA AL SISTEMA  
03-07-08 JM.*

Superintendencia de  
Compañías  
7 JUL 2008  
Documentación y Archivo



**Delgado y señora Graciela Rodríguez de Paz,** quienes manifiestan ser de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; **el señor Esteban Paz Rodríguez,** quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **la señora Paulina Bueno Villacorta,** quien manifiesta ser de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; **la señora Gloria Paz Rodríguez,** quien manifiesta ser de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, **el señor Eduardo Madriñán Romo Leroux,** quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, pero con capitulaciones matrimoniales celebradas con la señora Verónica Lucía Paz Rodríguez, conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la siguiente aclaratoria de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía Madripaz

Corporación de Servicios y Comidas Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTES, por sus propios derechos, los **cónyuges señores Rodrigo Paz Delgado y Graciela Rodríguez de Paz**, de estado civil casados; el **señor Esteban Paz Rodríguez**, de estado civil casado; la **señora Paulina Bueno Villacorta**, de estado civil divorciada, la **señora Gloria Paz Rodríguez**, de estado civil soltera; y el **señor Eduardo Madriñan Romo Leroux**, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que se agrega como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como EL CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.**- Mediante escritura publica celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil seis, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, se celebró la cesión de participaciones de la compañía **MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y**

X

COMIDAS CIA. LTDA., otorgada por el señor Rodrigo Paz Delgado y otros a favor del señor Eduardo Mariñan Romo Leroux.- **CLÁUSULA TERCERA: ACLARATORIA.**- Con los antecedentes expuestos los comparecientes aclaran que en la cláusula primera de la mencionada escritura pública consta que "el señor Eduardo Madriñan Romo Leroux, es casado pero disuelto la sociedad conyugal"; siendo lo correcto " el señor Eduardo Madriñan Romo Leroux es casado pero con capitulaciones matrimoniales".- **CLÁUSULA CUARTA:** Deberá tomarse nota de esta aclaratoria al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el diez y ocho de diciembre del dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.- **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.**- Por su naturaleza este instrumento público es de cuantía indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora María de Lourdes Maldonado, abogada con matrícula profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

x  
Sr. Rodrigo Paz Delgado  
C.C.N.

x  
Sr. ~~Cecilia~~ Rodríguez de Paz  
Graciela  
C.C.N.

Sr. Esteban Paz Rodríguez  
C.C.N. 170474022-2

Sra. Paulina Bueno Villacorta  
C.C.N. 170460213-3.

x  
Sra. Gloria Paz Rodríguez  
C.C.N. 170385021-2

Sr. Eduardo Madriñan Romo Leroux  
C.C.N. 170224895-4.

TESTADO: Cecilia.-no corre.- INTERLINEADO:Graciela.-vale.

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



*folio*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Enrique Díaz B.*

CAPITULACIONES En la ciudad de San  
 MATRIMONIALES Francisco de Quito,  
 OTORGAN: Capital de la República  
 SR. EDUARDO MADRIGAN del Ecuador, hoy día VEINTE  
 ROMOLEROUX Y SRTA. Y CINCO (25) de OCTUBRE de  
 VERONICA PAZ RODRIGUEZ. mil novecientos noventa y  
 CUANTIA: INDETERMINADA cinco ante mí, DOCTOR  
 DI 4 COPIAS \*\*MAGC\*\* ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,

*que N.º 1300 1419*

Notario Décimo Octavo de  
 este Cantón Quito, comparecen: por una parte; el señor  
 EDUARDO MADRIGAN ROMOLEROUX, divorciado, por sus propios  
 derechos; y, la señorita VERONICA PAZ RODRIGUEZ, soltera,  
 por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son  
 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
 para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy  
 fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y  
 resultados de esta escritura a la que proceden libre y  
 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su  
 Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una  
 que contenga las capitulaciones matrimoniales que se  
 detallan en la siguiente minuta.- COMPARECIENTES.- A la

*Dr. Rodríguez Vélaz*

haber de la sociedad conyugal a establecer los bienes

1 muebles que actualmente pertenezcan al señor Eduardo

2 Madriñán Romoleroux o a la señorita Verónica Paz

3 Rodríguez, comprendiéndose vehículos, menaje de casa

4 objetos de uso personal incluidas joyas y obras de arte,

5 acciones o participaciones en las sociedades antes

6 mencionadas y en cuanta otra exista y en los cuales pueda

7 ser socio o accionista una u otra de las partes,

8 inclusive el dinero que pueda tener al momento del

9 matrimonio en efectivo o en sus cuentas bancarias así

10 como tampoco los créditos que les pertenezcan.- SEGUNDO.-

11 Así mismo convienen los suscriptores que cada uno de

12 ellos, aún después del matrimonio continuará

13 administrando con toda libertad sus bienes propios

14 inmuebles y muebles ya enumerados anteriormente y

15 disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena

16 capacidad civil que, para disponer de lo suyo los

17 confiere el Código Civil a cada uno de los

18 comparecientes.- TERCERO.- Por los mismos motivos y

19 decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes,

20 éstos modificando las reglas contenidas en los numerales

21 Uno al Cinco del Artículo ciento cincuenta y siete del

22 Código Civil, convienen en que los frutos, réditos,

23 pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que

24 provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos,

25 enunciados y descritos en los antecedentes no habrán de

26 componer el haber social de la sociedad conyugal a

27 formarse entre ellos en virtud del matrimonio que

28

1  
2  
2

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 proyectan contraer. En consecuencia, los frutos, los  
2 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier

3 naturaleza que provengan de los bienes de cada uno de  
4 ellos, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente.

5 En consecuencia, de las convenciones que proceden no ha  
6 lugar a enumerar los bienes que los esposos aporten al  
7 matrimonio ni la apreciación de su valor. Se deja

8 constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o  
9 no de plazo vencido que adeuden el señor Eduardo Madriñán

10 Romoleroux o la señorita Verónica Paz Rodríguez, constan  
11 de los respectivos instrumentos de crédito y cada uno de

12 ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su  
13 exclusiva propiedad, sin que, por lo tanto, deba asumir

14 la sociedad conyugal el pago de tales adeudos.- CUARTO.-

15 Los comparecientes declaran que cada uno de ellos se  
16 reserva para sí todos los ingresos que perciban como

17 resultado de su actividad productiva personal, con  
18 relación de dependencia o sin ella, y que igualmente cada

19 uno de ellos se reserva para sí cuanto bien adquiriera con  
20 el dinero que reciba de la actividad productiva, con

21 relación de dependencia o sin ella, de manera que tales  
22 adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, frutos,

23 réditos, pensiones intereses y lucro de cualquier  
24 naturaleza, no pasará a formar el haber de la sociedad

25 conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se  
26 han pronunciado contraer. Así mismo, los bienes

27 inmuebles y muebles incluidos frutos, réditos, pensiones,  
28 intereses y los de cualquier naturaleza que adquirieran a

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dr. Rodríguez y Verónica Paz Rodríguez', written over a faint, illegible stamp or document fragment.

1 titulo gratuito, pertenecerán al adquirente sin que

2 ingrese al haber de la sociedad conyugal.- QUINTO.- Los

3 comparecientes convienen en prestarse mutuo y

4 recíprocamente el apovo y auxilio debidos, tendiente al

5 mantenimiento de los futuros cónyuges, al mantenimiento,

6 educación y establecimiento de los descendientes comunes

7 y a cualquier otra carga familiar.- MODIFICACIONES DEL

8 REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos

9 precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas

10 a la formación, haber social, administración y más

11 particularmente atinentes a la sociedad conyugal a

12 formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de

13 pacto escrito, en el título quinto del libro primero del

14 vigente Código Civil, debiendo tener las capitulaciones

15 matrimoniales constantes de la presente escritura los

16 efectos previstos para el pacto escrito de que trate el

17 artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.-

18 VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se

19 entenderán otorgadas desde el día de la celebración del

20 matrimonio proyectado entre los comparecientes y les será

21 aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo

22 segundo del título quinto del Libro Primero del Código

23 Civil. Cualquiera de los comparecientes tendrán la

24 facultad de solicitar y obtener la competente inscripción

25 de la presente escritura pública de capitulaciones

26 matrimoniales en el Registro de la Propiedad y Mercantil

27 del cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio

28 los comparecientes. Se recordará que estas

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0041373



capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen

1 la partida de matrimonio que contraigan.- La cuantía del  
 2 presente contrato es por su naturaleza indeterminada.-  
 3 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
 4 cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez  
 5 de esta escritura pública de capitulaciones  
 6 matrimoniales.- " HASTA AQUI LA MINUTA, que queda  
 7 elevada a escritura pública con todo el valor legal del  
 8 caso y se encuentra firmada por el Doctor CARLOS EGAS  
 9 EGAS, Abogado con Matrícula Profesional número  
 10 ochocientos quince del Colegio de Abogados de Quito.-  
 11 Para la celebración de la presente escritura se  
 12 observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
 13 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
 14 ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
 15 constancia firman conmigo en unidad de acto, de  
 16 todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

SR. EDUARDO MADRINAN ROMOLEROUX

C.C.: 170224895-4 C.V.

*[Handwritten signature]*  
SRTA. VERONICA PAZ RODRIGUEZ

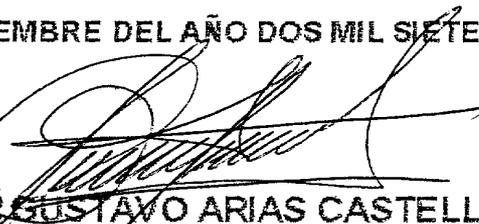
C.C. 170419571-6 C.V.

*[Handwritten signature]*



...TARIO FIRMADO).- DR. E. DÍAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta 17MA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**  
**Dr. Enrique Díaz B.**

**NOTARIO GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 17 de Diciembre del 1997 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 131 Nro. 88 del Registro de Prop. PERSONAS tomo 128 Quito, a 12 de Septiembre de 2007



**EL REGISTRADOR**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO**

467901



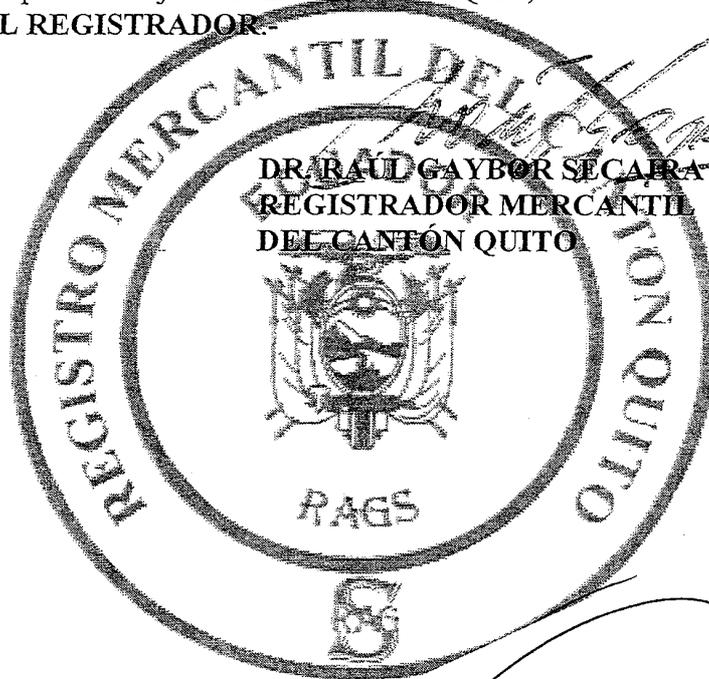
*Handwritten mark*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 3427 del Registro Mercantil, Tomo 138, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre el Señor MANUEL EDUARDO MADRIÑAN ROMO LEROUX y la Señora VERÓNICA LUCÍA PAZ RODRÍGUEZ.- Queda archivada la Décimo Quinta copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 2067.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046892.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



Es compulsada de la copia que en -4- foja(s) me fue presentada.- Quito a, 25-ENERO-2008



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 11 Pág. 2 Acta 4020

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTI Y CINCO de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MANUEL EDUARDO MADRINAN ROMO LERCUX nacido en QUITO-PICHINCHA el 11 de ENERO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CINEASTA con Cédula Nº 170224895-4 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de EDUARDO MADRINAN y de FLORA ROMO LERCUX

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170419571-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de RODRIGO PAZ y de MARIA RODRIGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

mbi.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right.



Handwritten text and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'eche'.





V33434222

RODRIGUEZ

COMERCIANTE

36439



FULCANO DE FULCANO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

CIUDADANA - CIUDADANIA No. 17016234

PAZ DELGADO JULIO RODRIGO

20 DICIEMBRE 1933

CARCHI/TULCAN 0001515

LUGAR DE NACIMIENTO 01-1-205 DOBIA

CARCHI-TULCAN

TULCAN

33

FINA DEL ECUADOR

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTILES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, 29 DE MAYO DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Salgado Valdez*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. Roberto Salgado Valdez

Quito - Ecuador

Dr. Roberto Salgado Valdez

NOTARIO ES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON  
RODRIGO FRAZ  
BOGOTÁ  
JUSTINO RODRIGUEZ  
PICHINCHA  
QUITO  
EQUADOR  
2445371222  
EMBAJADA DOMESTICOS  
20/03/2009  
0673827

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON  
RODRIGUEZ VICENS GRACIELA MARIA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
22 NOVIEMBRE JS39  
DOS 0325 047E1 E  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1939  
CIDADANIA 170162361-1  
Graciela Rodríguez

Dr.  
Rodrigo Salcedo Valdez  
NOTARIO 29

91

*Handwritten initials*

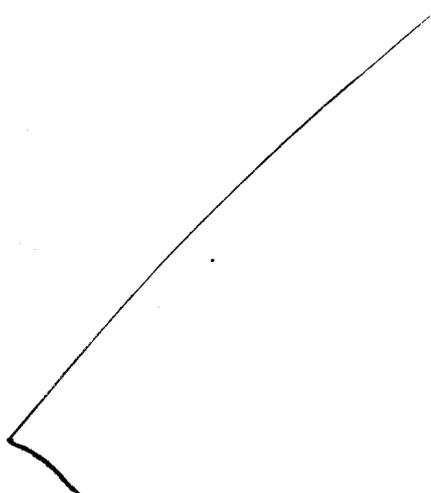
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES  
 CIUDADANIA: 170474022-2  
 GEOGRAFIA DE: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 PAZ RODRIGUEZ JULIO ESTEBAN  
 IT. ABRIC: 1.769  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 UNIDAD DE REGISTRO: 12 166 09134  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SORREZ 69

*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASHO MARIA PAULINA BOEN  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JULIO RODRIGO PAZ  
 GRACIELA CECILIA RODRIGUEZ  
 QUITO 23708/94  
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR

*Handwritten number: 11-88-116*

Dr.  
 Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29



CIDADANIA 170460213-3  
BUENO VILLACORTA MARIA PAULINA  
FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
15 MARZO 1969  
007- 0142 05086 F  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969



*Paulina Bueno Villacorta*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V9240V424E  
CASADO JULIO ESTEBAN FAZ RODRIGUEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
MARCOS ANTONIO BUENO  
GLORIA MARINA VILLACORTA  
QUITO 13/08/2002  
13/08/2014  
REN 0191234  
Fch

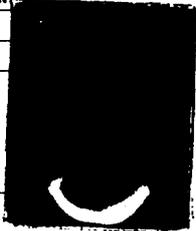


*Dr. Rodrigo Escobar Valdez*  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170385021-2  
PAZ RODRIGUEZ GLORIA REGINA  
13 DICIEMBRE 1.962  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 20 146 14401  
REG. CIVIL  
PICHINCHA/ QUITO PAG ACT  
GONZALEZ SUAREZ 62

*Gloria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO NO.DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP.

RODRIGO PAZ

GRACIELA RODRIGUEZ

QUITO 29/08/96

FECHA DE EMISION 29/08/2008

FECHA DE CAMBIO 482281

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170224895-4

MADRINAN ROMO LEROUX MANUEL EDUARDO

ENERO 1, 1951

ECHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 146 004

ECHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

FIRMA DE L CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E21431222

NACIONALIDAD CASADO VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR CINEASTA

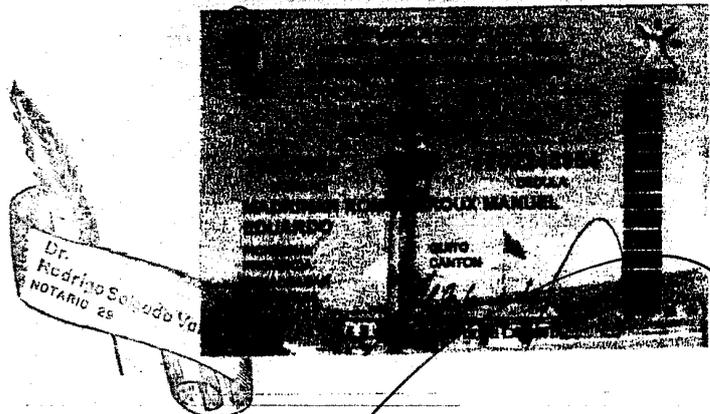
EDUARDO MADRINAN

ELORA ROMO LEROUX

QUITO 24/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

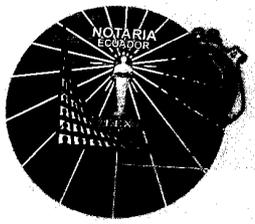
FORMA No. 0068846

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 25

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 2-ABRIL-2008

EL NOTARIO



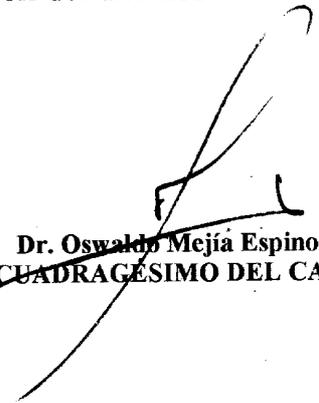
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 25

RAZÓN: Tomé nota de la Aclaratoria de la escritura Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de la Cesión de Participaciones, otorgada por el Sr. Rodrigo Paz Delgado y otros a favor del Sr. Eduardo Madriñan Romo Leroux, otorgado ante mi el dieciocho de diciembre del dos mil seis, Quito, a nueve de Abril del año dos mil ocho



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1656 de REGISTRO MERCANTIL de once de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2639, tomo 128 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA**” lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su correspondiente aclaratoria.- Quito, once de abril de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



Ng



Rodríguez, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, por otra parte el señor Eduardo Madriñán Romo Leroux, por sus propios derechos; de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal,; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones contenida al tenor de las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores Rodrigo Paz Delgado y Cecilia Rodríguez de Paz, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; el señor Esteban Paz Rodríguez, de estado civil divorciado, Paulina Bueno Villacorta, de estado civil divorciada, por los que les corresponde en la sociedad conyugal que aún tiene formada con el señor Esteban Paz, y la señora Gloria Paz Rodríguez, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de esta escritura se denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra, el señor Eduardo Madriñán Romo Leroux, de estado civil casado pero disuelto la sociedad conyugal conforme consta del documento que se agrega como habilitante, por sus propios



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura se denominará simplemente como EL CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-

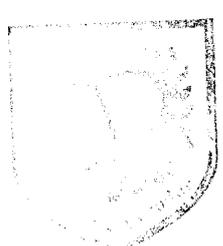
La compañía MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de julio de mil novecientos noventa y siete.- Dos.- La junta

general universal de socios, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, reunida el día lunes ocho de noviembre de dos mil cuatro, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor del CESIONARIO, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública, dejándose expresa constancia de la renuncia del señor Francisco Muñoz Pinilla para suscribir las participaciones objeto de la cesión.- TERCERA.-

OBJETO.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, la totalidad de participaciones que les corresponde en la compañía MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA., esto es, el señor Esteban Paz cede y transfiere cuatro mil quinientas participaciones; el señor Rodrigo Paz, cede y transfiere doscientas participaciones; y, la señora Gloria Paz, cede y transfiere cuatrocientas participaciones, de tal forma que el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

*f*

*ml*



Socio	Número de Participaciones	% de Participación
Eduardo Madriñán	9.600	96 %
Francisco Muñoz	400	4 %
Total	10.000	100 %

EL CESIONARIO por su parte, acepta las cesiones hechas a su favor por el presente instrumento.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio de las cinco mil cien participaciones en la compañía MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA., objeto del presente contrato de compraventa, fijado de común acuerdo por los contratantes, es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. 384,00 ), que han sido pagados por el CESIONARIO a los CEDENTES, de contado, en esta misma fecha.- QUINTA.- GASTOS.- Las partes convienen expresa y señaladamente que todos los gastos que se causen por ocasión de la presente escritura, serán de cuenta y cargo exclusivos del CESIONARIO.- SEXTA.- LITIS.- Las partes contratantes, declaran que en caso de controversia renuncian fuero y domicilio y señalan como tal la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes acuerdan someterse en trámite del juicio verbal sumario o ejecutivo, conforme corresponda y a elección del actor.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctor Oscar Vela Descalzo, abogado con matrícula profesional número tres mil novecientos siete ( N° 3907 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rodrigo Paz Delgado

c.c.

f) Sra. Cecilia Rodríguez de Paz

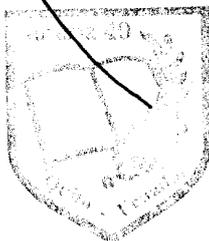
c.c.

f) Sr. Esteban Paz Rodríguez

c.c.

f) Sra. Gloria Paz Rodríguez

c.c. 170385071-2



H.Y /

f) Sr. Eduardo Madrián Romo Leroux

c.c.

Paulina Bueno

f) Sra. Paulina Bueno Villacorta

c.c. 172460213-3.

El Protocolo

V334394222

RODRIGUEZ

COMERCIANTE

36439



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17016234

PAZ BELGARD JULIO RODRIGO

20 DICIEMBRE 1933

CARCHI/TULCAN 0001515

01-1-205 00619

CARCHI/TULCAN

TULCAN

33

CH

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 24 DE MAYO DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Bueñas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Bueñas Mera

Quito - Ecuador



Dr. Roberto Bueñas Mera



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170385021-2

PAZ RODRIGUEZ GLORIA REGINA

13 DICIEMBRE 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 20 146 14401

PICHINCHA/QUITO PAGO ACT

GONZALEZ SUAREZ 62

*Gloria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO IND.DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP.

RODRIGO PAZ

GRACIELA RODRIGUEZ

QUITO 29/08/96

29/08/2008

FECHA DE CAMBIACION

FORMA No. 482281

RENOVACION



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

MA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANÍA 170474022-2  
 GEODIA DE  
 PAZ RODRIGUEZ JULIO ESTEBAN  
 17 ABRIL 1969  
 PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR  
 CANTON DE DENALCAZAR 12 166 09134  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SORREZ 69

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASERO MARIA PAULINA BUENA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JULIO RODRIGO PAZ  
 GRACIELA CECILIA RODRIGUEZ  
 QUITO 23708/94  
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR

16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170224895-4

ADRIAN ROMO LEROUX MANUEL EDUARDO

GENERO 1.951

CHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 146 0043

CHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51



ECUADORIAAAAAA \*\*\*\*\* E14313221

AGADO MORNICA LUCIA PAT ROMO ROMO

INSPECTOR DINASTIA

DEPARTAMENTO

ADRIAN ROMO LEROUX

QUITO 24/11/95

HASTA SUERTE DE SU TITULAR



Linea de contacto: 02 222 2222

CIUDADANIA 170460212-3  
BUENO VILLACORTA MARIA PAULINA  
FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
15 MARZO 1969  
007- 0142 05086 F  
FICHINCHA/ QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1969



*Paulina Bueno V.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4249V4242  
CASADO JULIO ESTEBAN PAZ RODRIGUEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
MARCO ANTONIO BUENO  
GLORIA MARTINA VILLACORTA  
QUITO 13/08/2002  
13/08/2014  
REN 0191234  
Fch



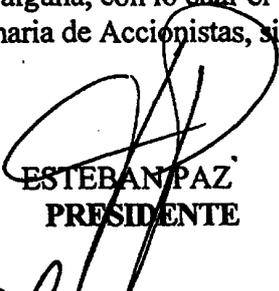
2

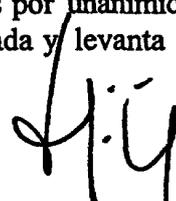
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a las 12h00 del día ~~lunes 8 de noviembre de 2011~~ en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. América y Naciones Unidas, se reúnen los socios de "MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA.", señores Esteban Paz Rodríguez, Gloria Paz Rodríguez, Rodrigo Paz Delgado, Eduardo Madriñán Romo Leroux y Francisco Muñoz Pinilla, quienes por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios, conforme con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver sobre la cesión de participaciones a favor del señor Eduardo Madriñán Romo Leroux. Preside la junta el señor Esteban Paz Rodríguez, por decisión unánime de los asistentes y actúa como Secretario, el señor Eduardo Madriñán Romo Leroux, Gerente General de la compañía, conforme lo dispone el art. 24 del Estatuto Social.- El Presidente, a la hora arriba indicada, declara instalada la junta, y pone en consideración de los asistentes los aspectos relacionados con el orden del día, objeto de esta reunión, quienes por unanimidad resuelven autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de los señores Esteban Paz Rodríguez, cuatro mil quinientas participaciones, Gloria Paz Rodríguez, cuatrocientas participaciones, y Rodrigo Paz, doscientas participaciones, a favor del señor Eduardo Madriñán Romo Leroux.- En virtud de la cesión de participaciones resuelta por esta junta general, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

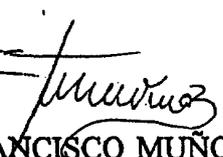
<i>Socio</i>	<i>Número de Participaciones</i>	<i>Porcentaje participación</i>
Eduardo Madriñán	9.600	96%
Francisco Muñoz	400	4%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>

El señor Francisco Muñoz Pinilla expresamente renuncia a su derecho preferente para suscribir las participaciones que ceden los señores Esteban, Gloria y Rodrigo Paz.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción de la presente acta, la que luego de reinstalada la sesión, es aprobada por los concurrentes por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, con lo cual el Presidente declara terminada y levanta la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, siendo las 16h50.

  
**ESTEBAN PAZ**  
**PRESIDENTE**

  
**EDUARDO MADRIÑÁN**  
**SECRETARIO**

  
**GLORIA PAZ**

  
**FRANCISCO MUÑOZ**

  
**RODRIGO PAZ**



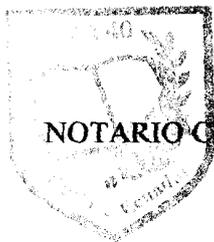
RAZÓN de conformidad con el artículo 18 del  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

18 DIC 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA., que otorga el señor RODRIGO PAZ DELGADO Y OTROS, a favor del señor EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX; firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA  
TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MADRIPAZ CORPORACION DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA., otorga ante el suscrito Notario el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio de la cual el señor Rodrigo Paz Delgado, señora y otros ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Eduardo Madriñan Romo Leroux.- Quito, a quince de Marzo del año dos mil siete.-

EL NOTARIO



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1656** de REGISTRO MERCANTIL de once de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2639, tomo 128 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **MADRIPAZ CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y COMIDAS CIA. LTDA**” lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su correspondiente aclaratoria.- Quito, once de abril de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



Ng